



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición  
COMPLEMENTARIA



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**Edición N° 21.207**

Salta, jueves 07 de abril de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dra. Matilde López Morillo**, Secretaria Gral. de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00	370		\$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00	100		\$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00	170		\$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 236 del 7/4/2022 – A.G.P. – CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD	5
N° 237 del 7/4/2022 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA ITATÍ EN EL CARGO DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD	6
N° 238 del 7/4/2022 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. INÉS BOCANERA EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.	7
N° 239 del 7/4/2022 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. REYNALDO BURGOS BRUSEGHIINI EN EL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I, DISTRICTO TARTAGAL	7

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 299 del 7/4/2022 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. INÉS BOCANERA AL CARGO DE DIRECTORA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	8
---	---



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 07 de Abril de 2022

### DECRETO N° 236

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

**VISTO** los artículos 140 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171 –"Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado"–, modificada por su similar N° 8274–; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada uno de ellos, asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios y Subsecretarios de Estado y demás funcionarios que designe a tales fines;

Que, en el ámbito de tales competencias, es objetivo prioritario del Gobierno Provincial diseñar y ejecutar políticas públicas destinadas a promover la igualdad y la equidad entre los géneros, el respeto a la diversidad, por lo que resulta necesario ampliar las funciones y competencias del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que en esa perspectiva, la creación de la "Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad" como un órgano con funciones específicas responsable de implementar y llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir, asistir y erradicar cualquier tipo de discriminación, como así también a fomentar, coordinar y ejecutar acciones contra la violencia de género, se traduce en una medida positiva cuyo principal objetivo es crear condiciones de igualdad real;

Que la mentada Secretaría se constituye como un órgano clave para coordinar los esfuerzos estatales en función de continuar brindando respuestas estratégicas a las problemáticas que aquejan a las mujeres y a otros grupos vulnerables, en tal sentido, deviene también necesaria la creación de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, a fin de que desarrolle estrategias para la promoción de derechos a través de la sensibilización y capacitación en la temática;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Créase la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.**– La Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas en materia de género, igualdad y diversidad.
- Desarrollar un Plan Provincial Multiagencial y Transversal para prevenir, abordar y reparar la violencia por razones de género.
- Coordinar con los Ministerios de la Provincia y con los Gobiernos Municipales políticas en materia de género, igualdad y diversidad.
- Articular con los diversos actores del sector público, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil acciones en el ámbito de su competencia.
- Promover y generar espacios de diálogo institucional con otros Poderes del Estado, en los que se aborde en forma específica una agenda centrada en los derechos de las mujeres, la no discriminación y la igualdad de género.

-Ejecutar políticas de formación y capacitación.

-Realizar investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad en coordinación con otras áreas de gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Créase la Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, que dependerá de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** La Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

-Llevar a cabo el relevamiento, registro, sistematización, producción y análisis de la información en materia de género, igualdad y diversidad.

-Diseñar planes políticos que tengan como objetivo la promoción de las mujeres, género y diversidad.

-Generar y fortalecer espacios de participación ciudadana y organizaciones civiles vinculados a la problemáticas de las mujeres, sus derechos, fomentando su involucramiento en la elaboración y ejecución de políticas públicas de género.

-Asesorar, en el ámbito de sus competencias, a la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – Villada – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/04/2022  
**OP N°:** SA100041190

**SALTA, 7 de Abril de 2022**

**DECRETO N° 237**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas normas establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en ese marco, procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º**– Desígnase a la señora María Itatí Carrique, D.N.I. N° 26.031.949, en el cargo de Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2º**.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º**.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/04/2022  
**OP N°:** SA100041187

---

**SALTA, 7 de Abril de 2022**

**DECRETO N° 238**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas normas establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en ese marco, procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Políticas de Igualdad y Diversidad dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º**.– Desígnase a la señora Inés Bocanera, D.N.I. N° 28.260.763, en el cargo de Subsecretaria de Políticas de Igualdad y Diversidad dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones,

**ARTÍCULO 2º**.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º**.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/04/2022  
**OP N°:** SA100041188

---

**SALTA, 07 de Abril de 2022**

**DECRETO N° 239**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90–30428/2021 – Preexistente.–

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 31 de

marzo del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación temporaria del Dr. Aníbal Reynaldo Burgos Bruseghini, como reemplazante del cargo de Juez de Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7347, modificada por su similar N° 7717,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Aníbal Reynaldo Burgos Bruseghini, D.N.I. N° 21.318.099, en el cargo de Juez de Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/04/2022  
OP N°: SA100041191

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 7 de Abril de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 299**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Inés Bocanera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la nombrada fue designada por conducto de la Decisión Administrativa N° 898/2018 en el cargo de Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

**EI COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha de la presente, la renuncia presentada por la Sra. Inés Bocanera, D.N.I. N° 28.260.763, al cargo de Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Villada**

**Edición N° 21.207**  
Salta, jueves 7 de abril de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 07/04/2022  
**OP N°:** SA100041189

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.

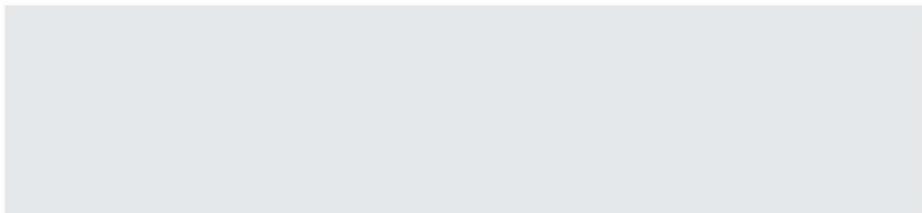
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)